



**JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
IBAGUE TOLIMA**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

*Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:*

<b>Número del Proceso</b>	<b>Matrícula inmobiliaria</b>	<b>Cédula Catastral</b>	<b>Nombre del Predio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actuación</b>
73001-31-21-002-2013-00118-00	355-7102	00-01-0026-0036-000	LA ESPERANZA hace parte de EL HOYO DE LOS CAUCHOS	14 AGOSTO DE 2013	ADMISION SOLICITUD
	355-29518	00-01-0026-0015-000	SAN ROQUE		
	355-13349	00-01-0026-0027-000	EL PROGRESO hace parte SANTA RITA		
	355-7958	00-01-0026-0008-000	EL ALTO DEL GUAMAL hace parte EL JOFRE LOTE VEREDA CANOAS SAN ROQUE ATACO TOLIMA.		

### Extracto Admisión Solicitud parte Resolutiva

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCION y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por los señores que a continuación. se relacionan respecto de los bienes inmuebles denominados LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS , EL PROGRESO perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA, SAN ROQUE Y EL ALTO DEL GUAMAL este/perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Canoas San Roque del municipio de Ataco Tolima, y quienes se identifican a continuación:

NOMBRE SOLICITANTES	NUMERO IDENTIFICACION C.C.	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO DE FICHA CATASTRAL	NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA
.....	.....	LA ESPERANZA – hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL HOYHO DE LOS CAUCHOS	00-01-0026-0036-000	355-7102
.....	.....	SAN ROQUE	00-01-0026-0015-000	355-29518
.....	.....	EL PROGRESO hace parte de un predio de mayor extensión denominado SANTA RITA	00-01-0026-0027-000	355-13349
.....	.....	EL ALTO DEL GUAMAL – hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE	00-01-0026-0008-000	355-7958

SEGUNDO: ORDENAR al señorea) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), registrar la

presente solicitud de restitución de tierras en los folios de Matrícula inmobiliaria No 355- 7102 Y 355-7958 , 355-29518 Y 355-13349, correspondiente a los predios denominados LA ESPERANZA, EL ALTO DEL GUAMAL, SAN ROQUE Y EL PROGRESO respectivamente, identificados en el numeral anterior; para tal fin líbrese los oficios respectivos, advirtiendo al señor registrador que debe remitir a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden, los oficios de inscripción junto con los certificados de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica de los bienes inmuebles.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), registrar en los folios de Matrícula No 355-29518 y 355-13349, la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: Por cuanto los predios LA ESPERANZA Y EL ALTO DEL GUAMAL, respecto de los cuales se solicita la RESTITUCION y FORMALIZACION, son de menor extensión no es viable ordenar la sustracción provisional del comercio, ya que los folios de matrícula inmobiliaria 355-7102 y 355-7958 corresponden a predios de mayor extensión y puede verse afectado derechos de terceras personas.

QUINTO: OFICIAR al señorea) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), para efectos de que allegue a este despacho los antecedentes registrales, de los inmuebles denominados registralmente como EL PROGRESO, identificado con folio de matrícula No 355- 13349, que corresponde al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA, del cual se desconoce si posee matrícula inmobiliaria; LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS, identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7102; SAN ROQUE identificado con matrícula No 355-29518; y EL ALTO DEL GUAMAL este perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7958

SEXTO: Como quiera que en la solicitud se solicita la formalización de los predios LA ESPERANZA, SAN ROQUE, EL PROGRESO Y EL ALTO DEL GUAMAL, se ORDENA al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), se inscriba en los



cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, a los Juzgados Civiles del Circuito de Chaparral (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Chaparral (Tolima), Juzgado Municipal de Ataco (Tolima), al Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral (Tolima), a la Inspección de Policía de Ataco (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué Tolima, Notaría Única de Ataco (Tolima) y Notaría Única de Chaparral (Tolima), de igual forma al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTO LIMA".

DECIMO: Requírase, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Instituto Colombiano de desarrollo Rural Incoder, para que pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos que se lleven a cabo dentro del proceso de Restitución; de igual manera llévase a cabo la publicación en la página WEB de la Rama Judicial destinada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en una Emisora local del Municipio de Ataco y/o Chaparral (Tolima), o en Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

DECIMO SEGUNDO: Ofíciase a la Notaria Única de Chaparral - Tolima, para que en el término perentorio de Diez (10) días, remita a este Despacho copia de las escrituras correspondiente No 376 del 25 de Julio de 1926, 141 del 17 de Marzo de 1982, 775 del 23 de Noviembre de 1966, 005 del 20 de Mayo de 1998.

DECIMO TERCERO: Ofíciase a la Notaria Única de Natagaima - Tolima, para que en el término perentorio de Diez (10) días, remita a este

Despacho copia de las escrituras correspondiente No 187 del 21 de Agosto de 1970, 252 del 20 de Septiembre de 1977, 240 del 25 de junio de 1996, 177 del 09 de noviembre de 1941, 183 del 21 de agosto de 1970, 188 del 21 de agosto de 1970, 317 del 25 noviembre de 1973 y 82 del 10 de junio de 1976.

DECIMO CUARTO: Oficiese a la Notaria Segunda del circuito de Neiva, para que en el término perentorio de Diez (10) días, remita a este Despacho copia de las escrituras correspondiente No 801 del 18 de agosto de 1950 y 1017 del 19 de octubre de 1951 376 del 25 de Julio de 1926, 141 del 17 de Marzo de 1982, 775 del 23 de Noviembre de 1966, 005 del 20 de Mayo de 1998.

DECIMO QUINTO: Oficiese a la Notaria Única de Ataco - Tolima, para que en el término perentorio de Diez (10) días, remita a este Despacho copia de la escritura correspondiente No 005 del 20 de Mayo de 1998.

DECIMO SEXTO: Oficiese al juzgado segundo Civil del Circuito de Chaparral, a fin de que en el menor tiempo posible informe a este despacho el estado en que se encuentra el proceso en donde se ordenó embargar el inmueble denominado PREDIO LOS CAUCHOS identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7102, el día 25 de febrero de 1998 a través del oficio No 147; de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA al señor .....; para tal fin adjúntese el certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria citada.

DECIMO SEPTIMO: Oficiese a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero Caja Agraria- hoy Banco Agrario, a fin de que en el término de 10 días informe a este despacho si a la fecha el señor ....., quién se identifica con c.c. No. .... de ....., tiene algún tipo de obligación pendiente con dicha entidad, toda vez que en el certificado de tradición del predio LOS CAUCHOS, aparece un embargo en su contra. Adjúntese copia del certificado de tradición con folio de matrícula 355-7102.

DECIMO OCTAVO: Requírase al doctor ....., de la Unidad de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima, para que en el término

de diez (10) días, informe a este despacho el lugar de domicilio de las siguientes personas; ....., ....., ....., ....., ....., ..... Y ....., o por el contrario indique si los solicitantes desconocen su paradero.

DECIMO NOVENO: Como quiera que el señor ....., figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, y de lo narrado por la Unidad de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima se deduce que el mismo falleció, REQUIERASE al doctor ....., de la referida Unidad de Restitución de Tierras, para que adjunte el registro civil de defunción del mismo, igualmente determine si existen herederos determinados y en el evento de ser los relacione con nombre, domicilio y residencia para efectos de correr el traslado previsto en el artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

VIGESIMO : Oficiése a la Secretaría de Hacienda del municipio de Ataco del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días informe a este Despacho los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios denominados LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS, identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7102 y con código catastral No 00-01-0026-0036-000, EL PROGRESO perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA identificado con matrícula inmobiliaria No 355-13349 y con código catastral No 00- 01-0026-0027-000, SAN ROQUE identificado con matrícula inmobiliaria No 355- 29518 y con código catastral No 00-01-0026-0015-000 y EL ALTO DEL GUAMAL este perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-7958 y el Código Catastral No. 00- 01-0026-0008-000.

VIGESIMO PRIMERO: Oficiése a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, informándole sobre la admisión de la presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro del contrato VSM24 de exploración Ronda 2012, en que se vea afectado los predios los predios denominados LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS, identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7102 y con código catastral No 00-01-0026-0036-000, EL PROGRESO perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA identificado con matrícula inmobiliaria No 355-13349 y con código catastral No 00-01-0026- 0027-000, SAN ROQUE identificado con matrícula inmobiliaria No 355-29518 y con código catastral No 00-01-0026-0015-000 y EL ALTO DEL GUAMAL este

perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-7958 y el Código Catastral No. 00- 01-0026-0008-000, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ofíciase a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ataco-Tolima, al Comando del Departamento de Policía Tolima, y al Comité de seguimiento de Restitución de tierras del Ministerio de Defensa, para que en el término perentorio de diez (10) días, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda Canoas San Roque, del municipio de Ataco (Tolima), así mismo si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familia.

VIGÉSIMO TERCERO: Ofíciase al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, igualmente a la Asamblea Departamental del Tolima, para que dentro del término de diez (10) días, informen a este Despacho los programas de desarrollo y de acción propuestos y ejecutados frente a temas tales como educación, infraestructura, productividad agrícola, incentivos y alivios económicos a favor de las víctimas del conflicto armado y de la población campesina favorecida con la Política Nacional de Restitución de Tierras, específicamente en la vereda Canoas San Roque de dicho Municipio, así mismo informar las medidas adoptadas para contrarrestar o prevenir circunstancias fácticas que alteren el orden público de dicha comunidad frente al orden público.

VIGÉSIMO CUARTO: Ofíciase a la Secretaría de Desarrollo físico del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días, sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Ataco - Tolima- especialmente en la vereda Canoas San Roque de dicho municipio, así mismo el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda.

VIGÉSIMO QUINTO: Ofíciase a la Secretaría de Educación Departamental para que en el término perentorio de diez (10) días, comuniquen a este estrado judicial los centros educativos que se encuentren en actividad académica en la vereda Canoas San Roque, del municipio de Ataco-Tolima, de igual

forma indicar la planta de personal que labora en dichas instituciones educativas, si se presta el servicio educativo de nivel básica primaria y secundaria en todos sus ciclos y el estado de dichas instalaciones.

VIGESIMO SEXTO : Oficiese a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen si en la actualidad existen centros de salud en funcionamiento en la vereda Canoas San Roque, del municipio de Ataco -Tolima, así mismo el nivel del servicio que presta, el estado de las instalaciones, personal médico, instrumentaría, elementos de dotación para el funcionamiento del mismo, ambulancias, la capacidad de atención y prestación del servicio médico a los habitantes de dicha zona.

VIGESIMO SEPTIMO: Oficiese a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario - Tolima- para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Ataco - Tolima, especialmente en la vereda Canoas San Roque de dicho municipio, así mismo el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda, educación y salud.

VIGÉSIMO OCTAVO: Oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Regional - Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen a este despacho los programas educativos de capacitación agrícola o ganadera que oferta esta entidad para la población desplazada por la violencia, las cuales retornan a sus propiedades rurales en el municipio Ataco - Tolima.

VIGESIMO NOVENO: De igual forma oficiese a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para que sirva informar a este Despacho si ante esta Corporación se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el Artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, de los predios denominados LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS, identificado con matrícula inmobiliaria No 355-7102 y con código catastral No 00-01-0026-0036-000, EL PROGRESO

perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA identificado con matrícula inmobiliaria No 355-13349 y con código catastral No 00-01-0026- 0027-000, SAN ROQUE identificado con matrícula inmobiliaria No 355-29518 y con código catastral No 00-01-0026-0015-000 y EL ALTO DEL GUAMAL. este perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-7958 y el Código Catastral No. 00- 01-0026-0008-000, si al verificar la base de datos, CORTOLIMA establece la existencia de solicitudes Ambientales de los predios señalados con anterioridad, esta corporación deberá suspender cualquier tipo de trámite administrativo que verse o afecte dichos predios, igualmente enviar la información de las personas que solicitaron dichas licencias ambientales, así mismo se ordena a CORTOLIMA, practicar inspección ocular a los predios anteriormente enunciados en el término de 15 días, para que emita un concepto técnico, estableciendo si el mismo se encuentran en zona de alto riesgo o amenaza por remoción de masa media u otro desastre natural; si dicho riesgo es mitigable y que obras se requieren para amortiguar el mencionado riesgo y si es realizable o no, para lo cual se ordena remitir copia del Plano Predial Catastral obrante en el expediente.

TRIGÉSIMO: Se ordena el emplazamiento de los señores ....., ....., ....., ....., ....., ..... Y ....., para que hagan valer sus derechos respecto de los predios a restituir denominados LA ESPERANZA perteneciente a uno de mayor extensión denominado EL HOYO DE LOS CAUCHOS, EL PROGRESO perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA, SAN ROQUE Y EL ALTO DEL GUAMAL este perteneciente a un predio de mayor extensión denominado EL JOFRE LOTE, ubicado en la vereda Canoas San Roque del municipio de Ataco - TOLIMA, por edicto que se fijará durante el término de 10 días en la secretaría del Juzgado y se publicara por una vez en el diario el tiempo o el espectador.

TREGESIMO PRIMERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor..... Y de todas aquellas personas que se crean con derechos para intervenir en el proceso de restitución respecto del predio EL PROGRESO perteneciente al predio de mayor extensión denominado SANTA RITA, ubicado en la vereda Canoas San Roque del municipio de Ataco - TOLIMA, por edicto que se fijará durante el término de 10 días en la secretaría del Juzgado y se publicara por una vez en el diario el tiempo o el espectador, para que hagan valer sus derechos respecto del predio a restituir; derechos estos que podrán hacer valer hasta antes de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.

TRIGESIMO SEGUNDO: Como quiera que en la solicitud se pretende la formalización de los predios LA ESPERANZA, SAN ROQUE, EL PROGRESO, Y EL ALTO DEL GUAMAL, se requiere a los solicitantes para que a través de su abogado asignado por la Unidad de Restitución de Tierras, se relacionen por cada predio por lo menos dos personas que les conste los actos posesorios o de ocupación que han ejercido sobre dichos inmuebles, esto es, mejoras, actos de explotación, si la posesión fue continua e ininterrumpida antes del desplazamiento y después del retorno, si alguna persona o autoridad ha presentado reclamaciones o acciones en su contra, si antes del desplazamiento se pagaban impuestos, en que calidad eran conocidos respecto de los inmuebles entre otros aspectos .

. TRIGESIMO TERCERO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

TRIGESIMO CUARTO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

TRIGESIMO QUINTO: Téngase como apoderado de la parte solicitante al doctor ....., delegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante de los solicitantes en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante las resoluciones No. RID 0071 del 10 de Julio de 2013, RID 0067 del 02 de Julio de 2013, RID 0072 del 10 de Julio de 2013 y RID 0036 del 16 de Agosto de 2013.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Fdo. Juez**